

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20230000014

ACUERDOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023

1. ACTAS ANTERIORES

Se aprueban **por unanimidad** las actas de los días 10 de marzo, ordinaria (12) y 13 de marzo de 2023 extraordinaria y urgente (13).

2. SUBROGACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO. EXPTE. 46/2021/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Junta de Gobierno local de fecha 25 de marzo de 2022, se adjudica a la entidad mercantil Servicios Microinformática S.A, el contrato del expediente 46/21 denominado servicios de mantenimiento, soporte técnico, la consultoría y formación del portal web municipal implantado en el Ayuntamiento de Parla, sin lotes a adjudicar por procedimiento simplificado sumario.

Con posterioridad, la adjudicataria del contrato comunicó al Ayuntamiento de Parla la fusión por absorción por parte de la mercantil Ecityclíc Solutions. S.L.

Vistos los informes que constan en el expediente 46/2021/CONTGEN

Visto el informe de la Técnica de Informática en el que informa que tras el estudio de la documentación presentada por la empresa considera acreditada la habilitación empresarial exigida a la empresa ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.

Visto el informe de la Técnica de Contratación en el que informa que se ha producido la fusión por absorción, siendo la sociedad absorbida Servicios de Microinformática S.A, la adjudicataria, y en aplicación del art. 98 LCSP, se ha producido la sucesión de la persona del contratista y queda subrogada la sociedad absorbente que es Ecityclíc Solutions, S.L. en los derechos y obligaciones del contrato.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Considerar como adjudicataria ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L. para el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, LA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PORTAL WEB MUNICIPAL IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (46/21).

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Informática
Informe de Contratación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. LOTE 1.- SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE HYPERCONVERGENCIA. EXPTE 99/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: LOTE 1.- SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE HYPERCONVERGENCIA. (Expte 99/22) y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 16 de noviembre de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato del SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LOTE 1.- SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE HYPERCONVERGENCIA. (Expte 99/22)

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo al LOTE 1 únicamente la empresa:

1.- Nº RE.2022055282. 29/12/2022. A80644081 AXIANS ACUNTIA SAU.

La Mesa de Contratación convocada el día 30 de diciembre de 2022, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, acordó admitir la única proposición presentada por la empresa AXIANS ACUNTIA SAU.

El día 19 de enero de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” de la única proposición presentada y admitida. Se llamó a acto público y no compareció nadie, procediendo, a continuación, a la apertura del sobre B, acordándose en el mismo acto, remitir las proposiciones admitidas para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación a la Técnica responsable del contrato.

El día 8 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “Documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes”. Antes, la Técnica de Informática, dio cuenta de su informe de fecha 3 de febrero de 2023 sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

A continuación, se llamó a acto público y comparecieron dos representantes de la empresa AXIANS ACUNTIA, S.A.U., a quienes se dio lectura de la puntuación obtenida por la empresa en la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes; procediéndose a continuación a la apertura del sobre C de la única proposición admitida. La Mesa de Contratación acordó remitir la misma a la Técnica responsable del contrato para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación.

El día 10 de febrero de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. La Técnica de Informática, dio cuenta de su Informe de fecha 9 de febrero de 2023, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes y valoración final.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa AXIANS ACUNTIA SAU., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para la contratación del SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: LOTE 1.- SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE HYPERCONVERGENCIA. (Expte 99/22), siendo su oferta:

- Días laborables de reducción en el tiempo de implementación del proyecto: **40 días.**
- Precio Total: 393.826,78€ (+IVA) (Precio implantación de la solución + Precio consultoría)
 1. Precio de la implantación de la solución (suministros y servicios): 352.618,78€ (+IVA)
 2. Precio total de la consultoría técnica: 41.208€ (+IVA)

CONSULTORÍA TÉCNICA	UNIDADES A TÍTULO ORIENTATIVO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD SIN IVA	PRECIO 600 HORAS SIN IVA
Consultoría	600	68,68	41.208

- Mejoras propuestas:
 - a. de un servicio de detección de alertas por personal de la empresa adjudicataria que atienda, gestione y resuelva las alarmas y alertas generadas en el sistema fuera del horario laboral, de 15:00h a 8:00h de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos: SI.
 - b. Disponer de un consultor de seguridad asignado para los años de vigencia del contrato con la posibilidad de presencia “in situ” en caso de ser necesario: SI.
 - c. Nº de jornadas de formación de administradores adicionales a las solicitadas en el apartado 17 Formación del PPT sobre las herramientas de gestión y sobre la administración de equipos: 5.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 13 de febrero de 2023, se acordó requerir a la empresa AXIANS ACUNTIA SAU., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 2 de marzo de 2023, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa AXIANS ACUNTIA SAU. La Técnica de Informática dio cuenta a la

Mesa de su informe de fecha 28 de febrero de 2023 relativo al cumplimiento de los criterios de solvencia y habilitación profesional; así como las concreciones de solvencia. A continuación La Técnica de Contratación informa que la licitadora ha aportado documentación en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 13 de febrero de 2023.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir toda la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- La adjudicación a la empresa AXIANS ACUNTIA SAU., para la contratación del SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: LOTE 1.- SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE HYPERCONVERGENCIA. (Expte 99/22), siendo su oferta:

- **Días laborables de reducción en el tiempo de implementación del proyecto: 40 días.**
- **Precio Total: 393.826,78€ (+IVA) (Precio implantación de la solución + Precio consultoría)**
 - 1) **Precio de la implantación de la solución (suministros y servicios): 352.618,78€ (+IVA)**
 - 2) **Precio total de la consultoría técnica: 41.208 € (+IVA)**

CONSULTORÍA TÉCNICA	UNIDADES A TÍTULO ORIENTATIVO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD SIN IVA	PRECIO 600 HORAS SIN IVA
Consultoría	600	68,68	41.208

- **Mejoras propuestas:**
 - a) **de un servicio de detección de alertas por personal de la empresa adjudicataria que atienda, gestione y resuelva las alarmas y alertas generadas en el sistema fuera del horario laboral, de 15:00h a 8:00h de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos: SI.**
 - b) **Disponer de un consultor de seguridad asignado para los años de vigencia del contrato con la posibilidad de presencia “in situ” en caso de ser necesario: SI.**
 - c) **Nº de jornadas de formación de administradores adicionales a las solicitadas en el apartado 17 Formación del PPT sobre las herramientas de gestión y sobre la administración de equipos: 5.**

La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años siendo posible prorrogarlo un año para el mantenimiento de la solución.

II. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

III.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto

recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

Vistos los informes que constan en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EXPTE 82/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 14 de marzo de 2023

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL, AL ÓRGANO COMPETENTE, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO” (Expte 82/22).

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para el “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO” (Expte 82/22) y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 25 de noviembre de 2022 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO” (Expte 82/22).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

- VIVA AQUASERVICE, SPAIN S.A.

La Mesa de Contratación convocada el día 16 de enero de 2023, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y de Acto de apertura oferta criterios

cuantificables automáticamente (art. 159), acordó admitir la documentación presentada por la empresa VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.

El día 14 de febrero de 2023 la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa VIVA AQUASERVICE, SPAIN S.A., para que en el plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta más ventajosa: con mejor relación calidad precio: 3.948,00 €, más 829,08 € de IVA, lo que hace un total anual de 4.777,08 € y para poder proceder a la adjudicación por el órgano competente.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 16 de febrero de 2023, se acordó requerir a la empresa VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 24 de febrero de 2023, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.

Vista la documentación aportada por la licitadora propuesta como oferta más ventajosa, la mesa acuerda:

Requerir a la licitadora VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. para que aporte:

1.- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.- Declaración responsable en la que asuma expresamente la franquicia existente en la póliza del seguro que cubre la responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12, del Anexo I, del PCAP.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 27 de febrero de 2023, se acordó requerir a la empresa VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., para que en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida.

La mesa celebrada el 03 de marzo de 2023 acordó admitir la documentación aportada por la licitadora VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., en contestación al requerimiento efectuado en virtud del Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 2023, y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación del “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO” (Expte 82/22), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 25 de noviembre de 2022.

II.- La adjudicación a la empresa VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO” (Expte 82/22), con mejor relación calidad precio: 3.948,00 €, más 829,08 € de IVA, lo que hace un total anual de 4.777,08 €.

Plazo Total: anual

Duración: Se podrá prorrogar por periodos anuales, sin que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, exceda de cinco años.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL EXPEDIENTE 68/2021/CONTGEN, LOTE I. EXPTE. 7/2023/DEVAVACON

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 7/2023/DEVAVACON:

Informe Técnico del Área de Empleo

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Proceder al reintegro de 2.625,00 euros, a la empresa Fundación Laboral de la Construcción, con C.I.F. G80468416.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. DEVOLUCIÓN DE AVAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS 1-M4-A8 Y 1-M4-A9 DEL SECTOR 5 “TERCIARIO INDUSTRIAL” DE PARLA. EXPTE. 5/2023/DEVAVACON

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla,

Expediente para la devolución del aval bancario que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las parcelas 1-M4-A8 y 1-M4-A9 del Sector 5 “Terciario Industrial” de Parla.

XXXX presenta escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Parla con número 2022046413, solicitando del Ayuntamiento de Parla la devolución del aval bancario, depositado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos del concurso de venta de las parcelas 1-M4-A8 y 1-M4-A9 del Sector 5 “Terciario Industrial” de Parla, por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHO EUROS (10.670,08 €).

Vistos los informes que constan en el expediente 5/2023/DEVAVACON:

Informe Técnico del arquitecto municipal
Informe Jurídico Jefe de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Una vez constatado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones que regulaban el Concurso público para la adjudicación de las Parcela 1-M4-A8 y 1-M4-A9 del Sector 5 “Terciario Industrial” de Parla, procede **autorizar la devolución del aval bancario nº 22.251.031/76, presentado por XXXX por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHO euros (10.670,08€), en concepto de “garantía definitiva para responder de las siguientes obligaciones: 4% del precio de adjudicación de las dos parcelas 1-1-M4-A8 y 1-M4-A9 del Sector 5 “Terciario Industrial” de Parla.”**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA QUE DESARROLLA EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. LOTE I: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE. EXPTE 47/2021/CONTGEN).. EXPTE. 20/2023/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos y siendo necesario aprobar LA PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA QUE DESARROLLA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA – LOTE I: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE con expediente (47/21/CONTGEN) cuyo contrato es de un año, con posibilidad de prorrogas, y cuya necesidad del servicio hace necesaria la continuidad del mismo hasta el 30 de junio de 2023.

Vistos los informes que constan en el expediente 20/2023/CONTGEN:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de la prórroga del Contrato ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA QUE DESARROLLA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA – LOTE I: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE con expediente (47/21), del 6 de Abril del 2023 al 30 de Junio de 2023 inclusive, por razones de interés público.

Nombrar Técnico responsable del contrato a Dña. Teresa Ana Naranjo Iglesias y por ausencia o cualquier otro motivo, quien designe esta Concejala Delegada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS EN PARLA” EXPTE. 102/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2022 La Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de “Obras de remodelación y adecuación de diversas zonas urbanas”, Plaza Federico García Lorca e Intersección C/ María Zambrano con C/ Toledo: Expte: 102/22 a la empresa ALAGON OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

Visto que con fecha 09/03/2023 y registro de entrada 2023 011913, ALAGON OBRAS SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL (B-10373769), en referencia al expte 102/22 SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE OBRA DE 1 MES

Visto el informe de fecha 10/03/2023 de la ingeniera técnica Municipal, responsable del contrato.

“INFORME

En relación con el expediente relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Obras de remodelación y adecuación de diversas zonas urbanas”, Plaza Federico García Lorca e Intersección C/ María Zambrano con C/ Toledo:

-La Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2022 aprobó los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que habían de regir la licitación de este contrato (Expte 102/22).

-La Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de diciembre de 2022 acordó la adjudicación de dicho contrato a la empresa ALAGON OBRAS, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L. siendo el importe de adjudicación de 146.914,43 € más IVA, que hace un total de 177.766,46€

- Con fecha 17 de enero de 2023 se firma el contrato entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento y posteriormente, el 1 de febrero de 2023 se firma el Acta de replanteo.

- El plazo establecido para la ejecución de la obra se establece en los Pliegos y en el contrato en 8 semanas
- Con fecha 9 de marzo de 2023 y número de entrada 2023011913 se solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 1 mes argumentando que por causas no imputables a la empresa es imposible concluir la obra en plazo debido al retraso en el suministro de materiales necesario para la construcción de la fuente, el relleno de gaviones no previsto, así como las inclemencias del tiempo.

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la propuesta de Alagón Obras Servicios y Medioambiente, S.L., se considera que las incidencias de obra alegadas justifican el retraso y por tanto, se informa favorablemente a la ampliación del plazo de la obra en 1 mes.”

Vistos los informes que constan en el expediente 102/2022/CONTGEN:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Conceder ampliación del plazo en un mes para la ejecución de las obras “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DIVERSAS ZONAS URBANAS EN PARLA: Plaza Federico García Lorca” Expte: 102/22 solicitada por ALAGON OBRAS SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE SL

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe Técnico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE FEBRERO. EXPTE. 3/2023/PERMEDPAG

Visto el informe-Propuesta del Viceinterventor municipal que dice:

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR ACERCA DE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PÉRIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes

financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en**

los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de FEBRERO** el ejercicio **2023**, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 4.202.809,90 euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Igualmente se pone en conocimiento de la JGL **que se le ha comunicado al Ayuntamiento que ha sido incluido en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores** aprobado por el ACDGAE de 6 de

febrero de 2023, dado que ha presentado un PMP a proveedores global excesivamente elevado de forma reiterada. Existe la obligación de suministrar información por esta intervención al Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre los días 6 y 21 de marzo del presente.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda que no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. RECTIFICACION DEL PCAP QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE MAYO DE 2023 A 30 ABRIL DE 2024 CON POSIBILIDAD DE TRES PRORROGAS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2027 Y CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO PARA MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE 11/2022/CONTGEN. EXPTE. 11/2023/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla, 17 de marzo de 2023

Vistos los informes que constan en el expediente 11/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Educación
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó el inicio del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de servicios del Programa Campamentos de Ocio urbano de mayo de 2023 a 30 abril de 2024 con posibilidad de tres prorrogas hasta el 30 de abril de 2027 y campamentos de ocio urbano para menores con necesidades educativas especiales de mayo a 31 de diciembre de 2023 con lotes a adjudicar por procedimiento abierto (11/23) (Expte.11/2023/CONTGEN), el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 22 de febrero de 2023. El plazo legal de recepción de ofertas, finaliza el 9 de marzo 2022 a las 14:00 horas.

Se ha emitido informe por la Técnica de Educación, de fecha 9 de marzo de 2023, en el que señala que se ha advertido un error material en la Memoria Justificativa del Contrato, y debido a ello se debe proceder a rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señalando en el referido informe que donde se indica:

Dentro del pliego en la página 87 en el apartado abajo indicado:

“16.1.2 Innovación y nuevas alternativas que se presenten: _____ hasta. 3 puntos.

- De actividades con las que el niño tenga experiencias de descubrimiento, emociones y fortalezca su aprendizaje.
- De actividades de interculturalidad a través de distintas expresiones artísticas.
- Contar con un auxiliar administrativo, que facilite la comunicación y resuelva las dudas a todas las familias y realice el proceso de inscripción.”

Se debe indicar:

Dentro del pliego en la página 87 en el apartado abajo indicado:

“16.1.2 Innovación y nuevas alternativas que se presenten: _____ hasta. 3 puntos.

- De actividades con las que el niño tenga experiencias de descubrimiento, emociones y fortalezca su aprendizaje.
- De actividades de interculturalidad a través de distintas expresiones artísticas.”

Por todo ello, propongo al órgano competente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el sentido señalado en el informe de la Técnica de Educación.

SEGUNDO: Otorgar un nuevo plazo de presentación de ofertas según lo indicado en el apartado 15.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Notificar a las licitadoras presentadas a fin de que tengan conocimiento de la rectificación de los pliegos, e informen en el plazo de 3 días, si continúan con la oferta que registraron en su día, o de lo contrario quieren retirar la citada oferta, que se les devolverá (en el plazo de 10 días). En el supuesto de que la empresa no conteste en el plazo de 3 días a la notificación, se entenderá que continúa en el proceso de licitación.

Otorgar un plazo de 10 días para retirar las proposiciones presentadas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. APROBACION PCAP, PPT Y EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCION A COMPRA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE 29/2023/CONTGEN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBAR LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE (29/2023)

En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPTE (29/2023)

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Este procedimiento se tramitará de manera URGENTE.

La existencia de la situación de urgencia se justifica porque la contratación de este suministro se ha intentado llevar a cabo con dos procedimientos de licitación, el 52/2021/CONTGEN y el 99/2022/CONTGEN y ambos se han declarado desiertos. El tiempo transcurrido desde que se detectó la necesidad de adquirir nuevo equipamiento para los puestos de trabajo se ha alargado tanto, que los equipos con los que se está trabajando en la actualidad se han quedado totalmente obsoletos, dificultando en gran manera el trabajo diario originando una enorme pérdida en la eficacia y eficiencia de los trabajadores.

Se ha incorporado al expediente la documentación que proceda a tenor de lo dispuesto en el art. 116.3 LCSP y normas concordantes:

- a) Memoria justificativa del contrato.
- b) Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Informe técnico de contratación.
- e) Informe jurídico de la Titular de la Asesoría Jurídica.
- f) Certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPTE (29/2023), mediante procedimiento abierto.**
- **Aprobar el gasto de 331.577,09 € IVA incluido para los cuatro años de contrato con la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato.**
- **Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.**
- **Nombrar Técnico responsable del contrato a Soledad Fernández Marín y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. PRÓRROGA PARA APROBAR LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. EXPTE. 3/2022/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 2 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Parla para la estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOCM nº 293 de fecha 9 de diciembre de 2022).

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

El apartado 6.5 de las bases concernidas establecen que *“Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de dos meses que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es>), en el apartado/banner Oferta Pública de Empleo. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.”*

De esta forma, el plazo previsto para la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas finaliza el día 17 de marzo de 2023.

En esta administración se han convocado 61 procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, de los cuales 52 devienen de la disposición 6ª y 8ª y 9 del artículo 2.1 de la Ley 20/2021. La regulación de ambos tipos de procesos difiere notablemente al consistir los primeros únicamente en una fase de concurso y los segundos de una fase de concurso y otra de oposición.

Dado el alto número de procesos convocados, no ha sido posible tramitar las listas de aspirantes provisionales admitidos/as y excluidos/as de los procesos derivados del artículo 2.1 al haberse centrado los esfuerzos, por motivos de optimización de recursos, en los relativos a la disposición 6ª y 8ª. Asimismo, por razones de sistematicidad, dada la diferente naturaleza y desarrollo previsto para ambos tipos de procesos selectivos, que afectan a plazos, organización de pruebas, funcionamiento de Tribunales, etc. se considera necesario que aquellos se tramiten en diferentes fases temporales siempre que ello no obstaculice que su resolución finalice antes del 31 de diciembre de 2024 conforme a lo previsto en la Ley 20/2021.

A la vista de lo anterior, se considera necesario acogerse a la prórroga prevista en las bases para aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de los procesos selectivos de estabilización derivados del art. 2.1 para centrar los esfuerzos en el desarrollo de los procesos de las disposiciones 6ª y 8ª, pero siempre dando cumplimiento al referido plazo de 31 de diciembre de 2024 para que todos ellos estén finalizados.

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2022/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – **PRORROGAR**, por un plazo máximo de **DIEZ MESES**, desde el día siguiente de la presente resolución, la **aprobación de la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS** de los diferentes **procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Parla para la estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público** (BOCM nº 293 de fecha 9 de diciembre de 2022).

Con independencia de lo anterior, los referidos procesos deberán estar resueltos antes del 31 de diciembre de 2024 conforme a lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE MEDIADOR/A INTERCULTURAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 19/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE MEDIADOR/A INTERCULTURAL**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (ref. PEET16).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 19/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

8. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE GRADO MEDIO, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 20/2023/BASALABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE GRADO MEDIO**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET17**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su

no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 20/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes: **LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS** son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

9. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MUJER, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 21/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MUJER**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET18**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa

audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 21/2023/BASELABFUN:

Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes: **LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS** son:

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

10. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DIEZ PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 22/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DIEZ PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET19**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 22/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes: LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta

11. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 23/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de DOS PLAZAS DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (ref. PEET33).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 23/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

12. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, 1 DE ELLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL C1, ESCALA AG, SUBESCALA ADMINISTRATIVO, Y 1 DE PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 24/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO**, 1 de ellas de personal funcionario, grupo profesional C1, Escala AG, Subescala Administrativo, y 1 de personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET21**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 24/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente

al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta

13. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 25/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET22**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 25/2023/BASELABFUN:

Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as

interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta

14. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 26/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (ref. **PEET35**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 26/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de

cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

15. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CAPATAZ, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 27/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE CAPATAZ**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET36**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada

Vistos los informes que constan en el expediente 27/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

16. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 28/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE EDUCADOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET23**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y**

EXCLUIDAS PROVISIONALES en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 28/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA

D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

17. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 29/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los **procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público** (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE CONDUCTOR**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET37**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 29/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son:XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)

C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

18. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 30/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE ENCARGADO**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET24**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 30/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

19. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL C1, ESCALA AE, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 31/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022).

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS**, personal funcionario, grupo profesional C1, Escala AE, Subescala Técnica, Clase Auxiliar para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET25**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su

no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 31/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS: XXXX**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

20. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. 32/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET38**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa

audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada

Vistos los informes que constan en el expediente 32/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

21. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE MAESTRO DE TALLER, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 33/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **CUATRO PLAZAS DE MAESTRO DE TALLER**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET26**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 33/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

22. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 34/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de

fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **CINCO PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET39**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 34/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la

documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

23. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PREPARADOR/A LABORAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 36/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE PREPARADOR/A LABORAL**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET27**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 36/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

24. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 37/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE OFICIAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET43**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 37/2023/BASELABFUN:

Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquélla no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

25. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 38/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE PROGRAMADOR**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET28**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 38/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta

26. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR-OPERADOR, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE.EXP. 39/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE PROGRAMADOR-OPERADOR**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET29**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 39/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

27. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CUARENTA Y OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL E, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP 40/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **CUARENTA Y OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS**, personal laboral, grupo profesional E, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (ref. PEET49).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada

Vistos los informes que constan en el expediente 40/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX
CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II

E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
---	---

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

28. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 41/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO**, personal laboral, grupo profesional C1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET30**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 41/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA

D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

29. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE ACT. TURÍSTICAS, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE.EXP. 42/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE AGENTE DE ACT. TURISTICAS**, personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (ref. PEET31).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 42/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el

apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

30. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL E, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 43/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN**, personal laboral, grupo profesional E, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET50**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 43/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta

31. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL E, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP 44/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOS PLAZAS DE CONSERJE**, personal laboral, grupo profesional E, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET51**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 44/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN				
			A	B	C	D	E
1	DONOSO*GARCIA,MARIA DOLORES	***2846**				D (Autobaremo)	
2	GUZMAN*BELLON,ARACELI	***7337**				D (Anexo I)	
3	LLORENTE*HERRANZ,JOSE RAMON	***4104**				D (Autobaremo, Anexo I, Anexo II)	
4	NIELFA*LOPEZ,ANA BELEN	***2842**				D (Autobaremo, Anexo I, Anexo II)	
5	TORRE DE LA*MERCHAN,JOSE ANDRES	***3086**				D (Autobaremo, Anexo I, Anexo II)	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
----------	--

B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta

32. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ABOGADO/A, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE.EXP. 45/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE ABOGADO/A**, personal laboral, grupo profesional A1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET1**). EXP. 45/2023/BASELABFUN.

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II

E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)
----------	--

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

33. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL A1, ESCALA AE, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE.EXP. 46/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A**, personal funcionario, grupo profesional A1, Escala AE, Subescala Técnica, Clase Superior para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET2**). EXP. 46/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **personas aspirantes que deban ser provisionalmente excluidas**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

34. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL A1, ESCALA AE, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 47/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS**, personal funcionario, grupo profesional A1, Escala AE, Subescala Técnica, Clase Superior para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET4**). EXP. 47/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan personas aspirantes que deban ser provisionalmente excluidas

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquélla no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

35. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 48/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los Asimismo, con fecha 13 de diciembre procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **TRES PLAZAS DE PSICÓLOGO/A**, personal laboral, grupo profesional A1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET6**). EXP. 48/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

Los/as aspirantes que deben ser provisionalmente excluidos/as son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

36. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 49/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, personal laboral, grupo profesional A1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET8**). EXP. 49/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

El/La **aspirante que debe ser provisionalmente excluido/a** es: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

37. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A1, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 50/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR** personal laboral, grupo profesional A1, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET9**). EXPTE. 50/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 50/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

El/a **aspirante que debe ser provisionalmente excluido/a** es: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

38. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL A2, ESCALA AE, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 51/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, personal funcionario, grupo profesional A2, Escala AE, Subescala Técnica, Clase Media para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET10**). EXPTE. 51/2023/BASELABFUN.

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

El/La **aspirante que debe ser provisionalmente excluido/a** es: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

39. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE A.T.S. PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 52/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de

fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE A.T.S**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET11**). EXPTE. 52/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

El/La **aspirante que debe ser provisionalmente excluido/a** es: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA

D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

40. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOCE PLAZAS DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 53/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **DOCE PLAZAS DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET12**). EXPTE. 53/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

El/la **aspirante que debe ser provisionalmente excluido/a** es: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

41. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE (REF. PEET13). EXP. 54/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET13**). EXP. 54/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

Los/as **aspirantes que deben ser provisionalmente excluidos/as** son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

42. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL A2, ESCALA AE, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXPTE. 55/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, personal funcionario, grupo profesional A2, Escala AE, Subescala Técnica, Clase Media, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET14**). EXPTE. 55/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo lo que antecede vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

Los/as **aspirantes que deben ser provisionalmente excluidos/as** son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

43. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INTERPRETE DE SIGNOS, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL A2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE (REF. PEET15). EXPTE. 57/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **UNA PLAZA DE INTERPRETE DE SIGNOS**, personal laboral, grupo profesional A2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET15**). EXPTE. 57/2023/BASELABFUN

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

No constan **personas aspirantes que deban ser provisionalmente excluidas**

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

44. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 52 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 10 DE PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO PROFESIONAL C2, ESCALA AG, SUBESCALA AUXILIAR, Y 42 DE PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, PARA SU COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y TURNO LIBRE. EXP. 35/2023/BASELABFUN

Vista la propuesta del Alcalde Presidente que dice:

“PROPUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE

En la Villa de Parla,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOCM nº 194 de fecha 27 de octubre de 2022)

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la correspondiente Convocatoria de los referidos procesos (BOCM nº 304 de fecha 22 de diciembre de 2022 y BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2022) habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 18 de enero de 2023.

La referida convocatoria incluía la cobertura de **52 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, 10 de ellas personal funcionario, grupo profesional C2, Escala AG, Subescala Auxiliar, y 42 de personal laboral, grupo profesional C2, para su cobertura mediante el procedimiento de concurso y turno libre (**ref. PEET34**).

De conformidad con las referidas bases por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha confeccionado la **PROPUESTA DE RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES** en base tanto a la documentación aportada como a la declaración responsable requerida a tal efecto.

Quien no figure en la lista provisional de aspirantes admitidos/as, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos, quedarán de forma definitiva excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, si en algún momento del proceso, del examen de la documentación, se verificara que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas admitidas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal con el fin de resolver dudas que surjan durante la valoración de las personas aspirantes podrá solicitar a éstas documentación aclaratoria de méritos alegados.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

Igualmente, los errores de materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Vistos los informes que constan en el expediente 35/2023/BASELABFUN:

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**, que a continuación se detalla, la cual se adopta en atención a lo declarado por los aspirantes:

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS son: XXXX

LAS PERSONAS ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS son: XXXX

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

A	NO PRESENTAR SOLICITUD NORMALIZADA O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL
B	NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O PRESENTARLA CON DEFECTOS DE TAL ENTIDAD QUE AFECTA A SU CONTENIDO ESENCIAL (SIN CUMPLIMENTAR, SIN FIRMAR, ETC.)
C	NO ABONAR LA TASA EN PLAZO O HACERLO EN CUANTÍA INFERIOR A LA DEBIDA
D	NO PRESENTAR AUTOBAREMO, ANEXO I o ANEXO II
E	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO (NO SUBSANABLE)

La relación de personas admitidas se ha aprobado en atención a lo declarado por los/as aspirantes, por lo que el hecho de figurar en aquella no implica el reconocimiento a los/as interesados/as de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con el apartado 4 de las Bases, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

SEGUNDO. - Publicar el presente listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se acuerda por mayoría, con la abstención de los Concejales Sr. Correa y Sra Curiel, aprobar la urgencia.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por mayoría, con la abstención de los Concejales Sr. Correa y Sra Curiel, acuerda aprobar la Propuesta del Alcalde Presidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 10,10 horas, de lo cual, como Concejala-Secretaria doy fe.